

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009

Ref.: Emisión de Cédulas Hipotecarias de Cajamar Octubre 2009

D. José Luis Domínguez Moreno, Apoderado General de Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar)

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con las Condiciones Finales de la EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE CAJAMAR OCTUBRE 2009, que han sido verificadas e inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de noviembre de 2009.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático de las Condiciones Finales.

Atentamente,

Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar)
P.P.

D. José Luis Domínguez Moreno

CONDICIONES FINALES

CAJAMAR

EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJAMAR OCTUBRE 2009

por importe de 750.000.000 Euros

Emitida al amparo del Folleto Base registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 4 de diciembre de 2008.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija (el “**Folleto Base**”) registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 4 de diciembre de 2008, complementado por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 29 de enero de 2009, por el Suplemento al Folleto registrado en la CNMV con fecha de 18 de marzo de 2009, por el Suplemento al Folleto registrado en la CNMV con fecha de 7 de mayo de 2009 y por el Suplemento al Folleto registrado en la CNMV con fecha de 6 de octubre de 2009 (los “**Suplementos**”), y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base y sus Suplementos, así como con el Documento de Registro del Emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de octubre de 2008.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (“**Cajamar**” o el “**Emisor**”), con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona, 5, CIF nº F04001475.

D. José Luis Domínguez Moreno, en virtud de las facultades concedidas por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de fecha 21 de septiembre de 2009 y en nombre y representación de Cajamar asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. José Luis Domínguez Moreno declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las siguientes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor:

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

2. Garante y naturaleza de la garantía:
- El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de CAJAMAR de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y el Real Decreto 716/2009, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo. Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a esta emisión de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por CAJAMAR no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor CAJAMAR, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios, y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.
- A efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados, vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
- Emisión de Cédulas Hipotecarias de CAJAMAR Octubre 2009.
- Código ISIN: ES0414601023.
4. Divisa de la emisión:
- Euros.

5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
- Nominal: 750.000.000 €.
 - Efectivo: 745.515.000 €.
6. Importe nominal y efectivo de los valores:
- Nominal unitario: 100.000 €.
 - Precio de Emisión: 99,402 %.
 - Efectivo inicial: 99.402 €.
7. Número de valores: 7.500.
8. Fecha de emisión: 23 de octubre de 2009.
9. Tipo de interés: Las cédulas hipotecarias devengarán, desde el 23 de octubre de 2009, inclusive, (Fecha de Emisión) hasta la Fecha de Amortización Final, no inclusive, un interés fijo anual del 3,5%, es decir, 3.500 euros por cédula hipotecaria, pagadero por anualidades vencidas los días 23 de octubre de cada año.
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 23 de octubre de 2014.
A la par al vencimiento.
11. Opciones de amortización anticipada: No cabe opción de amortización anticipada para los inversores. El emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente en el siguiente caso:
- Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios), CAJAMAR podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa. Dicha amortización se realizará mediante la reducción del valor nominal de todas las emisiones de cédulas hipotecarias de Cajamar en circulación a la fecha de amortización.
12. Admisión a cotización de los valores AIAF Mercado de Renta Fija.
13. Representación de los valores: Mediante anotaciones en cuenta. La llevanza del registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, 1. 28014 Madrid, conjuntamente con sus entidades participantes.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo: 3,5% pagadero anualmente.
- 23 de octubre de cada año. La primera fecha de pago será el 23 de octubre d 2010, calculado en base Actual/Actual ICMA.
- En el supuesto de que una Fecha de Pago de Intereses coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET2), la Fecha de Pago de Intereses será el siguiente día hábil, salvo que cambiase

el mes, en cuyo caso se abonará el día hábil previo.

El periodo que comience en la Fecha de Emisión, inclusive, y que finalice en la primera Fecha de Pago de Intereses no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Intereses, inclusive, y que finalice en la siguiente Fecha de Pago Intereses, no incluida, será un "Periodo de Intereses". No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una Fecha de Pago de Intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha Fecha de Pago de Intereses no se hubiera modificado.

15.	Tipo de interés variable:	N.A.
16.	Tipo de interés referenciado a un índice:	N.A.
17.	Cupón Cero:	N.A.
18.	Amortización de los valores:	
	• Fecha de Amortización a vencimiento:	23 de octubre de 2014.
	• Amortización Anticipada por el Emisor:	Véase el apartado 10 anterior.
19.	Limitación de derechos del Suscriptor:	No existen limitaciones de derechos del suscriptor.
RATING		
20.	Rating provisional de la Emisión:	Con fecha 2 de octubre de 2009 Moody's ha otorgado la siguiente calificación provisional: Aaa.
DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN		
21.	Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:	Inversores cualificados nacionales (conforme al Real Decreto 1310/2005) y cualificados extranjeros.
22.	Período de recepción de solicitudes de Suscripción:	21 de octubre de 2009.
23.	Tramitación de la suscripción:	Directamente a través de las entidades colocadoras.
24.	Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:	Discrecionalmente.
25.	Fecha de Suscripción, Emisión y Desembolso:	23 de octubre de 2009.
26.	Entidades Directoras:	N.A.
27.	Entidades Co-Directoradas:	N.A.
28.	Entidades Aseguradoras:	N.A.
	Entidades Colocadoras:	HSBC France Banco de Santander, S.A. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid Calyon Deutsche Bank, AG
29.	Entidades Coordinadoras:	N.A.
30.	Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:	N.A.

31.	Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:	No existen restricciones de venta a o la libre circulación de los valores.
32.	Representación de los inversores:	N.A.
33.	TIR para el tomador de los valores:	3,633%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado el tipo de interés descrito en el apartado 9 del presente documento.
34.	Interés efectivo previsto para Cajamar:	3,689%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado el tipo de interés descrito en el apartado 9 del presente documento.
	• Comisión de colocación:	0,250%
	• Gastos:	AIAF, IBERCLEAR, ETC.: 16.000€
	• Total Gastos de la emisión:	0,252%

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

35.	Agente de Pagos:	CAJAMAR.
36.	Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:	TARGET 2.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la presente Emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 5 de marzo de 2009.
- b) Acuerdo del Consejo Rector de fecha 30 de marzo de 2009.
- c) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de fecha 21 de septiembre de 2009.
- d) Las presentes Condiciones Finales.

Asimismo manifiesta que esta es la sexta emisión que se decide realizar con cargo al Programa Base de Emisión de Valores Renta Fija basado en los acuerdos del Consejo Rector de fechas 13 de noviembre 2008, 30 de marzo de 2009 y de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2009 y registrado en la CNMV el 4 de diciembre de 2008, del que se han dispuesto, contando con la presente emisión 2.316.800.000€, quedando por tantopor disponer 683.200.000€.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso de la emisión.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valoras en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las cédulas se emiten de acuerdo con la ley española, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 211/1964, en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Reglamento del Registro Mercantil, así como la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 20 de octubre de 2009.

Firmado en representación de Cajamar
P.P.

D. José Luis Domínguez Moreno